



## IES REAL INSTITUTO DE JOVELLANOS CÓDIGO DE CENTRO.33006123

ADENDA ALA CONCRECIÓN CURRICULAR DE ESO y BACHILLERATO

**CURSO: 2021/2022**

**Certifico:**

Que esta adenda a la PGA ha sido aprobada en todos los aspectos educativos por el Claustro de Profesores celebrado el 14 de marzo de 2022 y evaluada y aprobada según sus atribuciones por el Consejo Escolar celebrado el mismo día.

Por todo ello, como director, APRUEBO la presente ADENDA.

**ÍNDICE****ADENDA ALA CONCRECIÓN CURRICULAR DE ESO y BACHILLERATO.....3**

|                         |   |
|-------------------------|---|
| MARCO NORMATIVO .....   | 3 |
| CONTEXTUALIZACIÓN ..... | 3 |

**MODIFICACIONES CONCRECIÓN CURRICULAR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA ..4****MODIFICACIONES A LA CONCRECIÓN CURRICULAR BACHILLERATO .....9****ADENDAS A LA PROGRAMACIÓN DOCENTE DEL CURSO 2021-2022 .....14**

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| ALEMÁN .....                         | 14  |
| ARTES PLÁSTICAS .....                | 21  |
| BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA .....            | 32  |
| ECONOMÍA.....                        | 35  |
| EDUCACIÓN FÍSICA.....                | 41  |
| FILOSOFÍA .....                      | 46  |
| FÍSICA Y QUÍMICA .....               | 49  |
| FRANCÉS .....                        | 57  |
| GEOGRAFÍA E HISTORIA .....           | 60  |
| INGLÉS.....                          | 66  |
| LATÍN .....                          | 74  |
| LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA ..... | 80  |
| LLINGUA ASTURIANA .....              | 94  |
| MATEMÁTICAS.....                     | 108 |
| MÚSICA .....                         | 111 |
| TECNOLOGÍA.....                      | 122 |
| VALORES ÉTICOS .....                 | 126 |



## *ADENDA ALA CONCRECIÓN CURRICULAR DE ESO y BACHILLERATO*

### *IES Real Instituto de Jovellanos 33006123*

#### **Certifico:**

Que esta adenda a la PGA ha sido aprobada en todos los aspectos educativos por el Claustro de Profesores celebrado el 14 de marzo de 2022 y evaluada y aprobada según sus atribuciones por el Consejo Escolar celebrado el mismo día.

Por todo ello, como director, **APRUEBO** la presente ADENDA.

### **MARCO NORMATIVO**

La presente adenda a la programación docente del curso 2021 – 2022 tiene el siguiente marco normativo de referencia:

- **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- **Real Decreto 984/2021**, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- **Resolución de 1 de diciembre de 2021**, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

### **CONTEXTUALIZACIÓN**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva regulación de la evaluación, la promoción y la titulación, basada en la consecución de objetivos y en la adquisición de competencias que se estimen necesarios para la formación del alumnado en cada momento.

En el apartado 2 de su disposición final quinta establece que al inicio del curso siguiente a la entrada en vigor de esta ley se implantarían las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.

Mediante Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, se regularon la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

#### **4.1. Evaluación**

*4.1.3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta, como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los **objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes**. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.*

*4.1.4. Las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna, tras una **única sesión de evaluación**, que se celebrará antes de la finalización del curso escolar.*

## **MODIFICACIONES CONCRECIÓN CURRICULAR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

### **CONCRECIÓN CURRICULAR ESO: PROMOCIÓN Y TITUTACIÓN**

#### **1. Evaluaciones**

##### **1.1 Evaluación inicial**

Anualmente se establecerá en la PGA las fechas para la realización de la evaluación inicial del alumnado que se incorpora a la educación secundaria obligatoria. A través de esta evaluación inicial, el profesorado reconocerá y tratará las dificultades de aprendizaje que puedan presentarse. Para su realización se partirá del análisis del informe de aprendizaje individualizado que se haya realizado al finalizar la etapa de educación primaria sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, de los objetivos y de las competencias. Para el resto de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria la evaluación inicial se realizará a partir de los informes de la evaluación final del curso anterior. El Departamento de Orientación será el encargado de realizar una evaluación inicial al alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, valorando mediante la misma su competencia curricular.

##### **1.2. Sesiones de evaluación**

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente definido en el artículo 4 de la Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura: “*El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado del alumno o alumna, con la coordinación del tutor o la tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de Orientación*”. Dichas sesiones tendrán como finalidad valorar tanto el aprendizaje de cada estudiante como el seguimiento global del grupo y su dinámica de aprendizaje.

En el IES “Real Instituto de Jovellanos” se realizarán **tres sesiones de evaluación** a lo largo del curso académico, además de la evaluación inicial. En la PGA se establecerán las fechas de cada una de las sesiones de evaluación, que podrán coincidir con el final de cada trimestre o no

dependiendo de la distribución de períodos lectivos. **La tercera sesión**, que se celebrará en el mes de junio, tendrá el carácter de **evaluación final**.

De cada sesión de evaluación el tutor o tutora levantará un acta del desarrollo de la sesión, en la que deberá constar:

- La relación del profesorado asistente
- Un resumen de los asuntos tratados
- Los acuerdos adoptados
- Las medidas de refuerzo o adaptación curricular
- Las propuestas de incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, a un programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Básico.

El tutor o tutora deberá recoger además la información que se acuerde transmitir al alumno o alumna y a sus familias o tutores legales.

Las calificaciones de las dos primeras sesiones de evaluación se consignarán en las actillas con antelación suficiente, a fin de que todos los tutores y tutoras puedan elaborar, previamente al desarrollo de las mismas, un informe global de los resultados obtenidos por el alumnado del grupo.

Los tutores y tutoras destinarán la hora asignada a la tutoría de grupo anterior y posterior a la sesión de evaluación para preparar y analizar los resultados de la misma con el alumnado.

Al término de la **evaluación final quienes promocionen** sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán **los planes de refuerzo** que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y en todo caso al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación. Se informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales del contenido del plan de refuerzo, criterios de evaluación y de su progreso a lo largo del curso.

**La permanencia en el mismo curso** se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna.

El alumno o la alumna que no promocione podrá permanecer en el mismo curso una sola vez. Esta medida podrá aplicarse dos veces como máximo a lo largo de la etapa. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos.

Estas condiciones se recogerán en un **Plan Específico Personalizado** con cuantas medidas se consideren adecuadas para el alumno o alumna, que será elaborado por el equipo docente en la sesión de evaluación final determinando las medidas organizativas y curriculares que acompañarán al **Plan**, de lo que se informará a las familias.

## 2. Promoción y titulación

## 2.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESO

El artículo 11 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la promoción de la educación secundaria obligatoria, establece los criterios generales sobre la promoción del alumnado, que se desarrollan en el apartado 4, instrucción 4.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en la que se regula el proceso de evaluación del alumnado. Se establece:

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas, en la sesión de evaluación final, de forma colegiada, por mayoría simple del equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o de la alumna. En las actas de evaluación deberá constar, en todo caso, la decisión motivada sobre promoción o permanencia.

2. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos.

Estas condiciones se recogerán en un **Plan Específico Personalizado** con cuantas medidas se consideren adecuadas para el alumno o alumna, que será elaborado por el equipo docente en la sesión de evaluación final determinando las medidas organizativas y curriculares que acompañarán al **Plan**, de lo que se informará a las familias.

3. Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa **en una o dos materias**.

4. Podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en más de dos materias, cuando así lo decida de forma colegiada el Equipo Educativo y se analicen conjuntamente las siguientes condiciones, que servirán de herramienta para valorar la consecución de los objetivos, y el grado de adquisición de las competencias establecidas:

- a) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y dicha promoción beneficiará su evolución académica.
- b) Que las calificaciones obtenidas en esas materias evaluadas negativamente no sean indicativo en ningún momento de un abandono por parte del alumno o de la alumna, de dichas asignaturas.
- c) Y que se apliquen las medidas de atención educativa recogidas según **los planes de refuerzo** que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y en todo caso al finalizar el mismo.

Como establece el apartado 4, instrucción 4.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2021,

de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en la que se regula el proceso de evaluación del alumnado, al finalizar cada curso el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de acuerdo con lo establecido en los dos apartados anteriores y con los criterios de promoción establecidos en la concreción curricular del centro. Para valorar la precitada excepcionalidad, contemplada en el punto 4 anterior, el **IES Jovellanos establece los criterios** que se exponen a continuación, que servirán de herramienta para valorar la consecución de los objetivos, y el grado de adquisición de las competencias establecidas.

**Para valorar la promoción de curso del alumno o de la alumna que tenga más de dos materias evaluadas negativamente, se analizarán los criterios valorativos que se describen a continuación, tomando la decisión, de forma colegiada, por mayoría simple del equipo docente:**

- a) *Valorar si entre las materias evaluadas negativamente se encuentran simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.*
- b) *Valorar si la calificación obtenida en las materias evaluadas negativamente es de tres puntos o superior en cada una de ellas o si la media aritmética de todas ellas es de tres puntos o superior.*
- c) *Considerar si el alumno o alumna ha repetido ya una vez en Educación primaria o Educación Secundaria Obligatoria.*
- d) *Valorar que el alumno o alumna se haya presentado a todas las pruebas (orales y escritas) de todas las materias afectadas, justificando adecuadamente su inasistencia a ellas ante su tutor o tutora mediante el procedimiento establecido en las Normas de Convivencia.*
- e) *Que el alumno o alumna haya asistido regularmente durante el curso a las clases de todas las materias (sin haber superado un máximo de 35 faltas de asistencia injustificadas entre todas ellas), justificando correctamente las ausencias ante su tutor o tutora a través del procedimiento citado.*
- f) *Cuando el alumno o alumna haya realizado, puntual y adecuadamente, en todas las materias las tareas encomendadas por sus profesores y profesoras a lo largo del curso.*

5. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos se considerarán como materias distintas.

6. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, **seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente** que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y en todo caso al finalizar el mismo y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

7. El alumno o la alumna que no promocioe podrá permanecer en el mismo curso una sola vez. Esta medida podrá aplicarse dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria, es decir Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este

caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

## **2.2 CRITERIOS DE TITULACIÓN ESO.**

El artículo 16 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la evaluación, la promoción y la titulación de la educación secundaria obligatoria, establece los criterios generales sobre la titulación del alumnado, que se desarrollan en el apartado 9, instrucciones 9.1 y 9.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en la que se regula el proceso de evaluación del alumnado, al finalizar el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, en la sesión de evaluación final, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la titulación del alumnado de acuerdo con lo establecido en los dos apartados anteriores y con los criterios de Titulación establecidos en la concreción curricular del centro:

1. Obtendrán el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en la instrucción 1.2.2 de la resolución.
2. Las decisiones sobre obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna.

**2.2.1** La concreción curricular de la Educación Secundaria Obligatoria del centro, establece que se considerarán adquiridas las competencias establecidas y alcanzados los objetivos de la etapa, y por tanto obtendrá titulación, cuando el alumno o alumna cumpla los siguientes requisitos, que servirán de herramienta para valorar la consecución de los objetivos, y el grado de adquisición de las competencias establecidas:

- a) Haber obtenido evaluación positiva en todas las materias o áreas cursadas en la etapa.
- b) Haber obtenido evaluación negativa en una materia o área cursadas en la etapa, siempre que se constate que no ha habido abandono de la materia.
- c) Haber obtenido evaluación negativa en un máximo de dos materias cursadas en la etapa, siempre que se constate que no ha habido abandono de las materias.

**2.2.2** Podrá autorizarse la TITULACIÓN de un alumno o alumna con evaluación negativa en más de dos materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones, que servirán de herramienta para valorar la consecución de los objetivos, y el grado de adquisición de las competencias establecidas:

- a) Que se analice de forma minuciosa el número de materias con evaluación negativa.
- b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, les permita haber adquirido las competencias establecidas y alcanzados los objetivos de la etapa.

Como establece el apartado 9, instrucciones 9.1 y 9.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en la que se regula el proceso de evaluación del alumnado, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la TITULACIÓN del alumnado de acuerdo con lo establecido en las dos instrucciones anteriores y con los criterios de titulación establecidos en la concreción curricular del centro. Para valorar la precitada

excepcionalidad, contemplada en el punto 2.2.2 anterior, el IES Jovellanos establece los criterios que se exponen a continuación.

**PODRÁ OBTENER EL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,** el alumno o la alumna que tenga más de dos materias evaluadas negativamente, una vez analizados los criterios valorativos que se describen a continuación, que servirán de herramienta para valorar la consecución de los objetivos, y el grado de adquisición de las competencias establecidas, tomando la decisión, de forma colegiada, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna:

- a) Valorar si entre materias evaluadas negativamente se encuentran simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.
- b) Valorar si la calificación obtenida en las materias evaluadas negativamente es de tres puntos o superior en cada una de ellas o si la media aritmética de todas ellas es de tres puntos o superior
- c) Que el alumno o alumna se haya presentado a todas las pruebas (orales y escritas) de todas las materias afectadas, justificando adecuadamente su inasistencia a ellas ante su tutor o tutora mediante el procedimiento establecido en las Normas de Convivencia.
- d) Cuando el alumno o alumna haya asistido regularmente durante el curso a las clases de todas las materias (sin haber superado un máximo de 35 faltas de asistencia injustificadas entre todas ellas), justificando correctamente las ausencias ante su tutor o tutora a través del procedimiento citado.
- e) Cuando el alumno o alumna haya realizado, puntual y adecuadamente, en todas las materias las tareas encomendadas por sus profesores y profesoras a lo largo del curso.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

**2.2.3** Las materias con la misma denominación en diferentes cursos se considerarán como materias distintas.

## MODIFICACIONES A LA CONCRECIÓN CURRICULAR BACHILLERATO

### CONCRECIÓN CURRICULAR DE BACHILLERATO: PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

#### 1. Sesiones de evaluación.

- Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente, que estará constituido por el profesorado del alumno o la alumna, con la coordinación del tutor o la tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de Orientación. En dichas reuniones se valorará el aprendizaje individual de cada estudiante.
- Así mismo, el equipo docente tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el

seguimiento global del grupo y valorar su dinámica de aprendizaje, estableciendo, en su caso, las medidas necesarias para la mejora del aprendizaje.

- El equipo docente del grupo se reunirá **una vez al trimestre**, según el calendario establecido en la Programación General Anual.
- De cada una de las sesiones de evaluación se levantará un acta de desarrollo de la sesión en la que constará:
  - La relación de profesorado asistente.
  - Un resumen de los asuntos tratados.
  - Los acuerdos adoptados.
  - La información que se acuerde transmitir al alumnado y a sus tutores legales.

## **2.Evaluación final de curso.**

- La sesión de evaluación correspondiente al tercer trimestre, tendrá carácter de evaluación final ordinaria, evaluándose y calificándose al alumnado en su transcurso.
- Para el alumnado de 1º de Bachillerato que en la evaluación final ordinaria no hubiera superado todas las materias, se celebrará una evaluación final de curso extraordinaria. Dicha evaluación se llevará a cabo antes del inicio de las actividades lectivas del curso siguiente. A dicha sesión extraordinaria asistirá todo el profesorado que formó parte de la evaluación final ordinaria, siempre que a esa fecha mantenga relación laboral o funcional con la Consejería competente. Dicho profesorado deberá atender también las posibles reclamaciones correspondientes a la evaluación extraordinaria.
- Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna, siguiendo los criterios establecidos en la concreción del currículo incluida en el proyecto educativo del centro elaborados de acuerdo con las directrices generales recogidas en el punto 3.8 de esta concreción curricular y en las respectivas programaciones docentes.
- Las pruebas extraordinarias podrán ajustarse a diferentes modelos (pruebas escritas u orales, realización de trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación, etc...) de acuerdo con lo establecido en la Programación Docente y versarán sobre los aspectos o partes que el alumnado no haya superado. Dichas pruebas serán diseñadas por los órganos de coordinación docente responsables de cada materia de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente.
- Para el alumnado de 2º de Bachillerato, la evaluación final ordinaria tendrá lugar en el mes de mayo y la evaluación extraordinaria se celebrará en el mes de junio.
- En el transcurso de las sesiones de evaluación final ordinaria y extraordinaria, según proceda, el equipo docente tomará las decisiones

relativas a la promoción, permanencia o titulación del alumnado. Para ello habrá de tener en cuenta la situación académica y personal del alumno o de la alumna y del curso realizado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el siguiente apartado de esta concreción curricular.

### 3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

En el Artículo 19, Artículo 20 y Artículo 21 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la evaluación, promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, establece los criterios generales sobre la promoción, titulación y permanencia del alumnado en el Bachillerato, que se desarrollan

en el Apartado 11 –Bachillerato. Evaluación y promoción, de la RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, BOPA 21-XII-2121, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, según la cual:

#### 3.1. PROMOCIÓN.

- Los alumnos y alumnas **promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo.** En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. El centro educativo deberá organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
- La superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o la alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo.
- En esta concreción curricular se establece el procedimiento para la realización de una prueba mediante la que se acrediten conocimientos previos que permitan seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso, que será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente:
  - La prueba de conocimientos se realizará, tras la solicitud de la matrícula y antes del comienzo del curso. Dicha matrícula se formalizará finalmente tras la realización y valoración de la prueba realizada.
  - Esta prueba podrá ser realizada tanto por el alumnado que hubiera superado todas las materias del primer curso como por el alumnado que promocione con alguna materia pendiente.
  - La superación de la prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia de segundo con la que exista prelación, sin cursar la de primero. El resultado de la prueba no computará a efectos del cálculo de la nota media de la etapa.
  - En caso de no superar dicha prueba, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha

promocionado a segundo.

- El alumnado que haya promocionado a segundo curso con alguna materia pendiente de primero (de itinerario, troncal de opción, específica o de libre configuración), no haya superado dicha prueba y desee cursar en segundo curso otra materia de la misma categoría que esté sometida a prelación, deberá cursar y superar la correspondiente materia de primer curso. En este caso, la nueva materia y la calificación en ella obtenida se reflejarán en su expediente académico y sustituirá, a todos los efectos, a la materia que tenía pendiente de primer curso.

### 3.2 TITULACIÓN.

**-En la sesión de evaluación final ordinaria**, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

- **El equipo docente**, constituido en cada caso por los profesores y las profesoras del alumno o de la alumna, coordinado por el tutor o la tutora, valorará de forma colegiada la evolución, en el conjunto de las materias, en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes, así como, de sus posibilidades de progreso en estudios posteriores, para que el profesor o la profesora adopte la decisión más adecuada sobre la calificación del alumno o de la alumna, de acuerdo con los criterios establecidos en esta concreción curricular.

- En virtud de los fundamentos anteriormente expuestos, para **valorar los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes del alumnado al finalizar el segundo curso de bachillerato** y sus posibilidades de progreso en estudios posteriores, el IES “Real Instituto de Jovellanos” establece los siguientes criterios valorativos:

- a) **Asistir con regularidad**, durante el curso académico, **a las clases de todas las materias**, justificando adecuadamente las ausencias, hasta un máximo global de 35 sin justificar.
- b) **Entregar los trabajos**- exponiéndolos con coherencia y sentido crítico en sus conclusiones y utilizando en su presentación fuentes de información variadas, entre ellas las TIC-**y realizar las actividades** y demás instrumentos de evaluación establecidos en la programación de las distintas materias **con la periodicidad fijada** en ésta, lo que permitirá comprobar su constancia en el trabajo.
- c) **Presentarse a todas las pruebas** (orales y escritas) **de cada materia**, dejando en ellas constancia de su interés y forma de actuar, responsable y autónoma, justificando adecuadamente su inasistencia a las mismas. **La justificación debe ser aceptada por el profesorado** de las respectivas asignaturas.
- d) **Obtener una calificación final igual o superior a 3 puntos en la materia evaluada negativamente**, que demuestre un conocimiento básico de sus contenidos y la adquisición mínima de las habilidades propias de ésta, **y, paralelamente, una calificación media de 5 puntos entre todas las materias del curso.**

Se considerará que el alumno o alumna que cumpla todos los indicadores anteriores, manifiesta posibilidades de progreso en estudios posteriores y aptitudes para

posibilitar la titulación.

- **En la sesión de evaluación final extraordinaria**, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

- **Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir de forma colegiada**, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna, la obtención del título de Bachiller por un alumno o una alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o de la alumna en la materia.

c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

- El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

- Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato cuatro años como máximo. Sin superar este plazo máximo, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

- El alumnado con necesidades educativas especiales que curse el bachillerato distribuido en bloques, podrá permanecer un máximo de seis años en la etapa.

- El alumnado podrá solicitar del Director o Directora del centro la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada, incorporación a otras enseñanzas o a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.